



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-16193141-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2021-108005030- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-300-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2021-108005225-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **406/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.13 09:34:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.13 09:34:07 -03:00

ACTA ACUERDO

Ct. Brown-APUAYE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre de 2021, se reúnen **Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A.** en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrián SANTAMARINA por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE)**, en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Lic. Jorge CASADO en su calidad de Protesorero y Presidente Seccional Buenos Aires y el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en calidad de apoderado, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en el marco del CCT N° 1541/16"E" lo siguiente:

Las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable al personal representado por la ASOCIACIÓN de la Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A, sita en Ruta 3, Km 704, General Cerri, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires., en el marco de la paritaria correspondiente al periodo 1° de Marzo de 2021 hasta el 28 de Febrero 2022, el cual se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO: A partir del mes **NOVIEMBRE 2021**, se aplicará un incremento del **10.5% (DIEZ COMA CINCO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.

a) Escala de SBM anterior al presente acuerdo:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 183.645,59
U-IV	\$ 137.188,11
U-III	\$ 107.728,32
U-II	\$ 80.601,75
U-I	\$ 61.756,66

b) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Noviembre de 2021:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 198.535,77
U-IV	\$ 148.311,47
U-III	\$ 116.463,05
U-II	\$ 87.137,03
U-I	\$ 66.763,96

IF-2021-108005225-APN-DGD#MT

SEGUNDO: A partir del mes **DICIEMBRE 2021**, se aplicará un incremento del **5% (CINCO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.

- a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Diciembre de 2021:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 205.626,33
U-IV	\$ 153.608,31
U-III	\$ 120.622,44
U-II	\$ 90.249,07
U-I	\$ 69.148,39

TERCERO: A partir del mes **FEBRERO 2022**, se aplicará un incremento del **5% (CINCO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.

- a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Febrero de 2022:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 212.716,89
U-IV	\$ 158.905,15
U-III	\$ 124.781,83
U-II	\$ 93.361,11
U-I	\$ 71.532,82

CUARTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes dan por finalizada de común acuerdo la paritaria correspondiente al periodo **Marzo 2021/Febrero 2022** y se comprometen y obligan a reunirse durante el mes de **FEBRERO** del 2022 para dar inicio al proceso de negociación paritaria correspondiente al periodo **Marzo 2022/Febrero 2023**.

SEXTO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de la

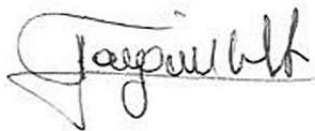
de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL



**DR. JORGE A. CASADO
PROFESORERO
APUAYE**



**Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
APODERADO
APUAYE**

PARTE EMPRESARIA



**Pablo Adrian Santamarina
Apoderado**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 300-23 Acu 406-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.